



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 54001-33-33-008-2017-00287-00
Medio de control: Controversia Contractual
Demandante: Central de Transporte “Estación Cúcuta”
notificacionesjudiciales@terminalcucuta.gov.co;
Demandado: Transportes Puerto Santander S.A. - TRASAN S.A.-

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir sobre la etapa procesal subsiguiente, se observa que mediante escrito presentado el día 8 de mayo del año 2023, el Jefe de la oficina Jurídica de la Central de Transporte “Estación Cúcuta” confiere poder a profesional del derecho para que presente desistimiento de la demanda, el cual es allegado en la misma fecha, conforme se observa en el documento PDF No. 22DesistimientoDemanda.

I. ANTECEDENTES

El presente proceso correspondió por reparto al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cúcuta, posteriormente, en virtud del Acuerdo No. PCSJA22-11976 del 28 de julio del 2022, por el cual, se ordenó la creación del presente Despacho Judicial, fue remitido por redistribución, el pasado 24 de octubre de 2022¹.

El día 28 de septiembre del año 2022, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Central de Transporte “Estación Cúcuta” allega solicitud de retiro 16SolicitudRetiroDemanda, en virtud, a la entrega del inmueble que efectuó la empresa demandada - TRASAN S.A.-².

Posteriormente, el pasado 27 de febrero de 2023 a través de medios electrónicos, fue remitido memorial del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad demandante, a través del cual, confiere poder al abogado Yurghen Steven Sánchez Torres para que represente los intereses de la Central de Transportes “Estación Cúcuta”³.

Y, finalmente, el pasado 8 de mayo de 2023, el profesional del derecho antes citado, presentó solicitud de desistimiento de demanda, la cual, es coadyuvada por el asesor jurídico de Trasan S.A., entidad demanda, como se evidencia a folio 3 del archivo pdf 22DesistimientoDemanda.

II. CONSIDERACIONES

Inicialmente se indicará que la solicitud de retiro de la demanda se torna improcedente por cuanto en el proceso de la referencia se había notificado la demanda⁴, circunstancia que no se acompasa con lo dispuesto del artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021, el cual establece que demandante sólo podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni el Ministerio Público.

No obstante, y como quiera, que obra igualmente solicitud de desistimiento de las pretensiones (Documento PDF 22 del expediente), procederá el Despacho a pronunciarse al respecto.

¹ Documento 19 del expediente digital.

² Documento 16 del expediente digital.

³ Documento 21 del expediente digital.

⁴ Documento PDF 7 del expediente digital.

Para el caso de los procesos tramitados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un asunto no regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son aplicables las normas del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

En tal sentido, se precisa que el artículo 314 del CGP, prevé acerca del desistimiento de las pretensiones, lo siguiente:

«(...) **El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.** Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

(...) El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes. (...)». (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con la norma en cita, el accionante puede desistir total o parcialmente de las pretensiones de la demanda, siempre que no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso. A su turno, de los artículos 315 y 316 del mismo código, se extraen como requisitos para que sea admitido el desistimiento de la demanda: (i) cuando sea por intermedio de apoderado, este debe estar facultado expresamente para ello y (ii) que se haga ante el juez de conocimiento.

Caso concreto

En el presente asunto, se verifica que el proceso se encontraba con contestación de demanda, pendiente por fijar fecha de audiencia inicial, lo que significa que no se ha dictado decisión que ponga fin al proceso.

Asimismo, se observa que conforme con el poder que obra en el documento PDF 21, se le confiere poder a profesional del derecho con la facultad expresa de desistir, quien en la misma oportunidad presenta solicitud de desistimiento de las pretensiones.

En consecuencia, como la solicitud cumple con los presupuestos previstos en los artículos 314 y siguientes del CGP, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda y se dará por terminado el proceso.

En relación con la condena en costas, es importante destacar que no procede de manera automática, pues como se indica en el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso, «(...) solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación (...)». Siendo así, y teniendo en cuenta que en el trámite del proceso no se observa de la parte accionante un actuar temerario, el Despacho no condenará en costas.

Finalmente, se le reconocerá personería para actuar como apoderado de la entidad demandante al abogado Yurghen Steven Sánchez Torres.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones presentada por la Central de Transporte “Estación Cúcuta” de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Yurghen Steven Sánchez Torres, como apoderado judicial de la Central de Transporte “Estación

Juzgado Once Administrativo de Cúcuta
Controversias Contractuales radicado No. 54001-33-33-008-2017-00287-00
Auto acepta desistimiento

Cúcuta”, en los términos del memorial poder conferido que obra en el archivo PDF 21 del expediente digital.

TERCERA: DECLARAR terminado el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d211aa736af02fa19a48135651810770247cc660ece43d921a5ad563c838794**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-002-2020-00039-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Fermín García Galvis y otros
smorenomosquera43@gmail.com
titomilo22@hotmail.com
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

En atención a que, el pasado 20 de septiembre del año 2022¹, el **Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta**, remitió el expediente de la referencia, en virtud de los Acuerdos No. PCSJA22-11976 del 28 de julio, CSJNSA22-570 del 24 de agosto y CSJNS22-598 del 6 de septiembre de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, respectivamente, se dispone, **avocar el conocimiento**.

Ahora bien, sería del caso pronunciarse respecto silencio al silencio que guardó la parte demandante frente a la inadmisión que inicialmente dispusiera el Juzgado Segundo Administrativo de Cúcuta, mediante proveído del 26 de agosto de 2020, no obstante, advierte esta instancia, que si bien con la demanda se adjuntó poder suscrito por la señora **Leidy Paola García Contreras**, el mismo no tiene nota de presentación personal, como lo exige el artículo 74 del Código General del Proceso, norma vigente y aplicable al momento de presentación de la demanda (26 de junio del año 2019), por lo que en virtud a la facultad de saneamiento dispuesta en el artículo 27 del CPACA, se dispone **inadmitir** la demanda de la referencia, respecto de la prenombrada, a efectos subsane tal irregularidad, la cual, puede realizarse conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, **se inadmite la demanda de la referencia** respecto de la señora Leidy Paola García Contreras, y se concede el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente proveído, para que la parte demandante subsane el defecto indicado, so pena de rechazo en relación de la citada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Documento PDF No. 10 del expediente.

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7811c8bfdcfb0af19fbb3175d9bef55212e784888550d452453a44c4daa0a3ab**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-002-2021-00044-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ana María Pérez Sánchez
colectivoaraquechiquillo@hotmail.com
frank_v12@hotmail.com
Demandado: Municipio de Los Patios

En atención a que el pasado 20 de septiembre del año 2022¹, el **Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta**, remitió el expediente de la referencia, en virtud de los Acuerdos No. PCSJA22-11976 del 28 de julio, CSJNSA22-570 del 24 de agosto y CSJNS22-598 del 6 de septiembre de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que el Juzgado de origen, (Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta), mediante providencia del 13 de octubre del año 2021² dispuso inadmitir la demanda de la referencia, sustancialmente porque se demandó un acto administrativo que a su criterio no se tornaba en definitivo y por cuanto no se aportó copia del acto demandado, resolución No. 333 de 2020.

El apoderado de la actora en cumplimiento de lo ordenado aportó dentro del término señalado copia del citado acto administrativo³ y refiere demandar exclusivamente el mismo, excluyendo el memorando citado en la demanda original, por lo que, resulta necesario para este Despacho, señalar que, habiendo cumplido la parte demandante su carga procesal, **se dispone:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente medio de control, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de **nulidad y restablecimiento del derecho** consagrado en el artículo 138 del CPACA, por la señora **Ana María Pérez Sánchez** a través de apoderado judicial en contra del Municipio de Los Patios.

TERCERO: Téngase como acto administrativo demandado la resolución No. 333 del 14 de septiembre del año 2020 “Por la cual se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”.

CUARTO: NOTIFICAR por estado a la parte demandante la presente providencia, **personalmente** al Alcalde del Municipio de Los Patios; y al **Ministerio Público**,

¹ Documento PDF No. 009 del expediente.

² Documento PDF No. 002 del expediente.

³ Documento PDF No. 0052 del expediente.

acorde a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA con la modificación establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: COMUNICAR la existencia del presente proceso a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, bajo las previsiones dispuestas en el inciso de la norma antes citada.

SEXTO: CORRER TRASLADO a la entidad demandada y al Ministerio **por el término de treinta (30) días**, conforme lo dispone el artículo 172 del CPACA.

SÉPTIMO: Se advierte de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 del CPACA, que, durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad Araque Chiquillo y Asociados SAS, conforme al memorial poder obrante en el expediente digital⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa73625a5ccdc39ce564173f4fcb8c63e749cf209c29d7cfd5bb8018b8e3a2**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Documento PDF No. 0011 del expediente.



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-006-2021-00077-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Duvis Barrios Narvárez
fredy0485@hotmail.com – fdejesus.abogado@gmail.com –
duvisbarrios22@hotmail.com
Demandado: Nación – Ministerio de Transporte –Departamento
Norte de Santander – Municipio de San José de
Cúcuta

Por haber sido subsanada en término y por reunir los requisitos y formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –en adelante CPACA– y demás normas aplicables, se dispone:

1º ADMITIR la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de **reparación directa** consagrado en el artículo 140 del CPACA, por la señora Duvis Esther Barrios Narvárez, a través de apoderado judicial en contra de la **Nación - Ministerio de Transporte, el Departamento Norte de Santander y el Municipio de San José de Cúcuta.**

2º NOTIFICAR por estado a la parte demandante la presente providencia, **personalmente al Ministro de Transporte, al Gobernador del Departamento Norte de Santander y al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**, en sus condiciones de representantes legales de las **entidades demandadas**; y al **Ministerio Público**, acorde a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA con la modificación establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3º COMUNICAR la existencia del presente proceso a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, bajo las previsiones dispuestas en el inciso de la norma antes citada.

4º CORRER TRASLADO a las entidades demandadas y al Ministerio Público **por el término de treinta (30) días**, conforme lo dispone el artículo 172 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecef4090f32e042b4dffbf6c319dbd84ff995a8497a4610daf96f3f0123b3f**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-002-2021-00129-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Marco Aurelio Rodríguez Contreras y otros
abogadosltada@hotmail.com
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander – Comparta EPS-S – ESE Hospital Regional Norte de Tibú y la Clínica Santa Ana

Por haber sido subsanada en término y por reunir los requisitos y formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –en adelante CPACA– y demás normas aplicables, se dispone:

1° ADMITIR la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de **reparación directa** consagrado en el artículo 140 del CPACA, por los señores Marco Aurelio Rodríguez Contreras, Noralba Rodríguez Sánchez y José Ángel Rodríguez Contreras, en nombre propio y la segunda en representación de los menores Yofran Stiven Contreras Rodríguez, Jefren Danilo Contreras Durán, Astrid Johana Durán Rodríguez y Jeily Decire Rodríguez Sánchez, a través de apoderado judicial en contra de la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, Comparta EPS-S en liquidación, ESE Hospital Regional Norte de Tibú y la Clínica Santa Ana S.A.**

2° NOTIFICAR por estado a la parte **demandante** la presente providencia, **personalmente** al **Ministro de Defensa Nacional, al Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a la Agente Liquidadora de Comparta EPS-S en liquidación, al Gerente de la ESE Hospital Regional Norte de Tibú y al Gerente de la Clínica Santa Ana SA**, en sus condiciones de representantes legales de las **entidades demandadas** y al **Ministerio Público**, acorde a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA con la modificación establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3° COMUNICAR la existencia del presente proceso a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, bajo las previsiones dispuestas en el inciso de la norma antes citada.

4° CORRER TRASLADO a las entidades demandadas y al Ministerio por el término de treinta (30) días, conforme lo dispone el artículo 172 del CPACA.

5° Se advierte de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 del CPACA, que, durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar copia en digital íntegra de la historia clínica pertinente, junto con su transcripción completa y clara, debidamente certificada y firmada por el médico que la haga la transcripción.

6° RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho José Vicente Pérez Dueñez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los memoriales poderes a él otorgados.

7° EXHORTAR al apoderado de la parte demandante para que, en virtud del principio de economía procesal, con el que cual se pretende impartir celeridad dentro del presente asunto, eleve derecho de petición a las entidades que refiere en el acápite de pruebas, deben ser requeridas, con el fin de proceder a incorporarlas en la etapa correspondiente.

8° Finalmente se rechaza la demanda respecto del Departamento Norte de Santander, por cuanto no se agotó el requisito de procedibilidad frente a la citada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21be8af53ef99f28d5a05c275680cbd6d634978e9842122171af60de6fd4bcd6**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00082-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Alejo Patiño Camargo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1ea9766ec9f7e8534e923d9c2134ce9748e921f5c17ec4c8bb622d5ace4d1a**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00085-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Magaly Cotamo Salazar
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eee04f8ab3402cd8c394ff8eecf135f23edbd335cb3faa9df35f14280427a09**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00086-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Eugenia Pabón Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfb2d6c02518373fcf451c5c8069f642bdc6edaf2b4d25fd31cd58b9b7893db**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00087-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Adis Patricia Bolaño Benítez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bcdcf2dfc6a2eb175827de9e360486487e2c0ab19097118f99d5350cfb078**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00088-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Keila Roselin Santiago
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60cdb0a7dbd0d02ed15a004bf096bf3b86864f156840d87217a39d79e5b6a716

Documento generado en 11/05/2023 11:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00089-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jhon Jairo Meneses Patiño
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8342593a4543f3ad0865fa83c50830c57c6462390b6132ca715666f48fed960**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00090-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nelly Esperanza Cu
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f229908d5d6d60467e2705674b6cd6fd3c54e4b5511fbb217069c179a7a49569

Documento generado en 11/05/2023 11:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00092-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Antonio Rey Carvajalino
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Juan Carlos Bautista Gutiérrez como apoderado de Municipio San José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b53370c0617d5ef4d48c017cc55624e8002c41acd2d17cb2b71276dc980574d**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 54001-33-33-006-2022-00360-00
Medio de control: Controversia Contractual
Demandante: Central de Transporte “Estación Cúcuta”
notificacionesjudiciales@terminalcucuta.gov.co;
juridica@terminalcucuta.gov.co
Demandado: Malena Arguello Flórez – Leidy Katherine Marín Arguello

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir sobre la admisión, se observa que mediante escrito presentado el 10 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, presenta escrito de retiro de la demanda, conforme se observa en los archivos PDFS 11 y 12 del expediente digital.

I. ANTECEDENTES

La Empresa Central de Transporte “Estación Cúcuta” presenta demanda de controversia contractual en contra de las señoras Malena Arguello Flórez y Leidy Katherine Marín, pretendiendo la restitución de inmueble arrendado en calidad de arrendatarios del local comercial N1-67, según contrato de arrendamiento No. 104 del año 2015 en el cual se registra un establecimiento de comercio de “restaurante”.

Repartida la demanda, correspondió su conocimiento al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cúcuta, el cual, dispuso remitir el expediente a este Despacho en virtud de su creación y la redistribución de procesos conforme lo dispuesto en los Acuerdos No. PCSJA22-11976 del 28 de julio, CSJNSA22-570 del 24 de agosto y CSJNS22-598 del 6 de septiembre de 2022, expedidos por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, respectivamente.

Encontrándose al Despacho para estudio de admisión de la demanda, el profesional del derecho que funge como apoderado judicial de la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, los días 8 y 10 de mayo del año en curso, presenta solicitud de retiro de la demanda, en razón a que la entidad ya suscribió un nuevo contrato de arriendo con los demandados.

II. CONSIDERACIONES

Con el fin de estudiar la solicitud presentada, resulta necesario citar inicialmente lo previsto por artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021, el cual prevé lo siguiente acerca del retiro de la demanda:

“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este Código, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Ahora bien, una vez revisado el expediente observa el Despacho que en el presente asunto no se ha notificado a la parte demandada, ni al Ministerio Público; así mismo, no se han decretado medidas cautelares, por lo que se aceptará la solicitud de retiro de la demanda.

Finalmente se reconocerá personería para actuar como apoderado de la entidad demandante al profesional del derecho Yurghen Steven Sánchez Torres.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de controversia contractual presentada por la Central de Transporte “Estación Cúcuta” en contra de las señoras **Malena Arguello Flórez y Leidy Katherine Marín**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Yurghen Steven Sánchez Torres, como apoderado judicial de la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, en los términos del memorial poder conferido obrante en el archivo PDF 12 del expediente digital.

TERCERO: Por secretaría, **ARCHIVAR** previo a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891faf185e4dd8297c4c6fc7b3edc5da448462d80b9111c8a5bdb26672ec8d3b**

Documento generado en 11/05/2023 02:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00001-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Yarixa Liliana Soto Amado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Eliumer Alfonso Carrascal Farfán como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396d09b4d557869f1a3f9f2d00d0ea828dac892959c69e6d1ed1e93e0c49808b**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11adminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00039-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Celina Neira Palencia
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de2c6dedeb92ab27faed4113a9c61cd290f12d5f710901586fe2e682fe77c21**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00042-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luis Alberto Fajardo Melgarejo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592f36ffdcea89bfe9dde04dde3e16be35ebdc01aa735d72130208511d1df66f**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00044-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Blanca Cecilia Pérez Salazar
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734900db4c0d47910bcec120afb854f4b2153d016bb8a158d8b534f11412de6e**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00045-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nancy Liliana Maldonado Gamboa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff8517eae365aa0a91dd7d466720b556e549d34ba9781c4d1b739ea9c9b230a**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00047-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Glenia Jazmín González Espinosa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995cba3500d74ab63d711328e845189e05f5147a4a90391b2d9c86c419b88206**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00048-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Carlos Ramón Buitrago Duarte
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abaf55141b1837d0fecdbaf20384e8d17efe6ba336e64516057b53afd3a7fdb4**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00050-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Edgar Fernando Serpa Delgado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf34877c53efb28c4c5087ece3b9f5f068898a39a93bc5ab3b0a0d93e3c4dc3d**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00051-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ana Ascencion Pabón Villamizar
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63aff1f3000ea39d98318c87f5fedbf560fa890cf638fe98212a65eedb22b9e**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00052-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sonia Garay Acosta
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b82f34b0343563e0aa694ac5daf172f2f5c96225823bd7743605de1c35f11**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00053-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Roberth Camilo Sánchez Vergel
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ec518192eb0ac3cc80d370fc3add178afd0999bd7f2096d3f7bede99fb61d8**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00054-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Leonardo Benavides Gómez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ff1c6e5a8141653f05df84bd207c88f234fdbf22ab8967ff018140cd55d248**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00055-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Carmen Cecilia Omaña Lindarte
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

En atención a que a la fecha no se ha señalado día y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por lo que, **se cita** a las partes, a sus apoderados, a la señora Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de dar trámite a la **audiencia inicial**, para lo cual se señala el día **viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte que la audiencia convocada se realizara a través de la plataforma TEAMS, debiendo la Secretaría remitir con antelación el link de acceso para la audiencia.

Reconózcasele personería al profesional del derecho Carlos Enrique Millán Rincón como apoderado de Departamento Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8bf6228cd3c5c44eec69c5844ed1f7dc884650020b2798e8c22b004bcc0fb6**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>